

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Radicación: 760013103019-2021-00076-00

SANTIAGO DE CALI, SIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

En providencia fechada a 13 de abril de 2023 el despacho requirió a la parte demandante para que acreditara el trámite de notificación al liquidador de Coomeva EPS, el Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA, para lo cual le concedió el termino de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de notificación de la providencia.

Término que a la fecha ya se encuentra vencido, sin que la parte actora haya realizado o acreditado la referida notificación, cumpliéndose las condiciones establecidas en el inciso 2 numeral 1 del artículo 317 del CGP, por no haber, reitera el despacho, cumplido la parte demandante con la ejecución de los actos a su cargo en el término legal concedido.

Por lo anterior, es procedente declarar el desistimiento tácito del presente proceso; y, en consecuencia, el presente asunto quedará terminado, y se dispondrá su archivo.

En consecuencia, el Juzgado,

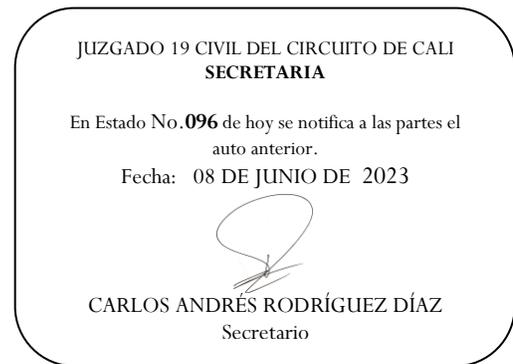
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TACITO el presente proceso VERBAL RESPONSABILIDAD MÉDICA adelantado por FRANCISCO JAVIER LEZCANO GUIZA, PAOLA ANDREA LEZCACO ESCOBAR y JOHNATAN LEZCANO ESCOBAR contra COOMEVA EPS S.A., por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas decretadas.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de la radicación en los libros correspondientes.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**



Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47c8e9ccd8b67209948fe2d3b5c9a80fc02caa9c7fa0b07e0ddc34b1304a6f9e**

Documento generado en 07/06/2023 02:24:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>